



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 30 ABR 2015

**VISTO:** el Expediente del registro de la Gobernación N° 21.537, Letra: GM, Año: 2012, del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE POR \$ 187.049,81"; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones se inician a fin de rendir los subsidios otorgados a la Asociación Bomberos Voluntarios Zona Norte por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 187.049, 81).

Que por Diposición I.G.J. N° . 577/12 de la Inspección General de Justicia se proroga la intervención dispuesta sobre la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte (matrícula 200), estableciendo que el cargo de interventor lo seguirá desempeñando el Sr. Ramón López.

Que mediante Resolución S.S.T. y D.P. N° 45/12 se aprueba la rendición de gastos del mes de abril del 2012, por la suma de pesos Ciento Ochenta y Siete Mil, Cuarenta y Nueve con ochenta y un centavos (\$ 187.049,81), a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Zona Norte.

Que por Acta de Constatación TCP N° 24/13- P.E. (Control Posterior-Poder Ejecutivo), suscripta por el Auditor Fiscal, C.P. Diego Luis VERNET, se efectúan las siguiente observaciones: "1. Se observa que la documental que se aporta a los fines de la presente rendición, corresponden al pago sueldos del mes de Noviembre de 2012 y de gastos abonados entre los meses de Octubre a Diciembre de 2012, lo cual permite constatar que la rendición presentada no se corresponde con el pago realizado en el mes de Diciembre de 2012. 2. Se observa el Acto Administrativo (Resolución SS. T. y D.F. N° 45/12), obrante a foja 104, en consideración que el mismo aprueba un importe que es diferente a la sumatoria de los gastos rendidos por la Asociación. 3. Se observa la falta de intervención del control interno incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Provincial N° 736, el Decreto Provincial N° 127/01 y el Artículo 15 Decreto N° 63/02. 4. Se observa que los comprobantes que corresponda a una condición de venta en Cuenta Corriente no se les han adjuntado los recibos respectivos. Los mismos se ven detallado en el Anexo I. 5. Se observan las Facturas de Pinturería Centro N° 1-434 e Imagen Letreros N° 6-97648 que son

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Duplicados, debiendo ser el comprobante en original, según lo normado en el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 72/12. 6. Se observan los Recibos emitidos, por ejemplo el pago realizado a Walter Lorenzo Cid, los cuales deberían estar acompañados de la Factura respectiva. IV- RECOMENDACIÓN: **1. Ausencia de una Cuenta Bancaria Única:** A los efectos de proceder un adecuado control de los fondos públicos de afectación específica, invertidos para financiar los gastos de funcionamiento y operativo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, resulta imprescindible que se instruya a las Asociaciones que procedan a la apertura y mantenimiento de una “Cuenta Bancaria, Específica” para acreditar únicamente los aportes realizados por el Poder Ejecutivo Provincial y girar sobre la misma, los gastos de su ejecución de modo tal que permita reflejar con claridad los movimientos de gastos imputados de dicho fondo a efectos de proceder a una clara y precisa rendición. **2. Depósitos de los sueldos:** A los fines de efectuar un correcto control de los pagos en concepto de remuneraciones, se entiende pertinente que los mismos se efectúen a través de instituciones bancarias de modo tal de no apartarse del artículo 1º de la Ley Nacional 26.590.- En razón de las observaciones señaladas, se lo emplaza a que en el término de 10 (diez) días hábiles cumplimente lo solicitado en el párrafo anterior según lo normado en el Artículo 4 inc. C y en el Artículo 40, ambos de la Ley 50”.

Que el Auditor Fiscal interviniente efectúa una planilla con el detalle de verificación de gastos rendidos en relación al presente expediente, concluyendo en un libramiento de \$ 187.049,81 y total rendido de \$ 187.689,79 verificando una diferencia de \$ 639,98.

Que mediante informe N° 04/13 letra: S.S. T. Y D.P.-DPDC, se ofrece descargo ante las observaciones efectuadas mediante Acta de Constantación N° 24/13, expresando lo siguiente: “PUNTO 1: Teniendo en cuenta la observación N° 1 y N° 4, se informa a este Tribunal, que mediante Nota Múltiple N° 64 dirigida a todos los cuarteles, se intimó a las asociaciones que den respuestas sobre lo observado. Así mismo informo que a las asociaciones también se le enviaron las siguientes notas N° 072, 073, 074, 077, 078, 079, 080, 086 para que den cumplimiento a lo observado por el Tribunal de Cuentas. PUNTO 2.- Verificando que la observación referida respecto a los actos administrativos (resolución SS.T y D.P.) emitidas por el Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, que aprueban un monto distintos a lo rendido por la asociación, se informa que actualmente ha sido subsanada emitiendo dicha



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....108.....



“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

resolución por el monto efectivamente rendido y documentado, así mismo se informa que se encuentra tramitando un decreto reglamentario mediante expediente 7802-GM-2013, a los fines de especificar los conceptos de gastos y la documentación respaldatoria que debe presentar cada asociación teniendo en cuenta las observaciones realizadas por este organismo.”

Que por Informe Contable N° 60/2014 Letra: T.C.P. P.E., se expresa lo siguiente: “... En virtud de lo solicitado por el Vocal de Auditoria, se expone a continuación el análisis de los descargos presentados por el Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial: **-La documental aportada a los fines de la presente rendición corresponde a comprobantes de fecha anterior a la fecha del efectivo pago del subsidio.** Al respecto hay que destacar que no hubo respuesta por parte del Órgano de Contralor respecto de esta observación, limitándose a informar que “mediante Nota Múltiple N° 64/13 dirigida a todos los cuarteles, se intimó a las asociaciones a que den respuesta sobre lo observado”. Sin perjuicio de ello, considero que se produce un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del Decreto N° 3101/1997, reglamentario de la Ley Provincial N° 345, que establece: “...Las Asociaciones Civiles beneficiarias de dichos subsidios deberán rendir cuenta de los mismos por ante la autoridad de aplicación de la presente ley dentro de los sesenta (60) días de haber sido percibidos, excepto en aquellos casos que por la índole del material adquirido justifique el otorgamiento de un plazo mayor al señalado, el que deberá ser autorizado expresamente por la Dirección Provincial de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones. Esta autoridad será responsable asimismo de su rendición al Tribunal de la Provincia de Tierra del Fuego”. **-El Acto administrativo que aprobó la rendición fue realizado por el importe del subsidio otorgado y no por la sumatoria de los comprobantes que elevaron las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.** Al respecto se verifica que no se han realizado los controles correspondientes por parte del Órgano de Contralor, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto N° 63/2002 y Artículo 12 del Decreto N° 1271/07, debe emitir el acto administrativo de aprobación de la rendición. Sobre el particular se advierte que el Acto Administrativo de aprobación de la rendición no ha sido rectificado. Asimismo, se hace constar que en rendiciones posteriores, los actos administrativos se están emitiendo acorde a lo efectivamente rendido. **Falta de intervención del Control Interno incumpliendo con lo establecido en el Art. 6° de la Ley Provincial N° 736, Decreto Provincial N° 1271/07 y Decreto**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

**Provincial N° 63/2002.** Al respecto no se verifica que las rendiciones remitidas por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, sean controladas en forma sistemática por personal de la Dirección de Defensa Provincial (u órgano análogo según modificaciones al nombre del mismo) en su función de órgano de contralor. Cabe señalar, que la Dirección no presenta descargo alguno a la presente observación”.

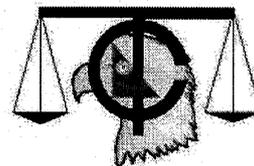
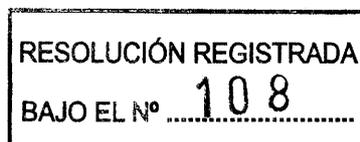
**-Existencia de comprobantes que corresponden a condición de venta en Cuenta Corriente y no se adjuntan los recibos respectivos.** La presente observación se basa en que un comprobante con la condiciones establecida no garantiza que el mismo haya sido abonado, por lo tanto, no corresponde su inclusión dentro de las rendiciones de comprobantes pagos realizadas por las Asociación de Bomberos. Cabe señalar, que la Dirección no presenta descargo alguno a la presente observación.

**-Existencia de facturas rendidas en duplicado y recibos sin su correspondiente factura:** Al respecto, el órgano de contralor no ha ofrecido descargo alguno. Por otra parte, se deja constancia que se encuentra a la firma la modificación del Decreto provincial que establece las pautas de rendición por parte de las Asociaciones de Bomberos del Subsidio establecido en la Ley N° 736. Dicho Asociaciones de Bomberos del subsidio establecido en la Ley N° 736. Dicho proyecto fue remitido en consulta al Tribunal de Cuentas de la Provincia en donde se ha dejado establecido las recomendaciones realizadas oportunamente en las respectiva intervenciones por parte de este Tribunal y aclarado la exigencia de dar cumplimiento a las observaciones analizadas en el presente informe. Al respecto, salvo opinión en contrario por parte de esa Secretaria, elevo a su consideración el presente informe solicitando se exija formal cumplimiento de la normativa vigente a la Dirección Provincial de Defensa Civil, tanto en su carácter de Órgano de Contralor de las Rendiciones de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios como en dar respuestas a las observaciones vertidas en las Actas de Constatación Control Posterior emitidas por esta Delegación del Tribunal de Cuentas. ..”.

Que en relación a la diferencia existente entre la suma de dinero rendida por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte, a través de los respectivos comprobantes, y el monto aprobado mediante Resolución SS. T.Y D.P. N° 45/12, correspondiente al Subsidio Ley 736, la misma debería ser analizada por el Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, hoy modificada dicha estructura perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, del cual depende la Subsecretaría de Protección Civil, y proceder a emitir el correspondiente acto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

administrativo rectificando la Resolución S.S.T. Y D.P. N° 45/2012, adecuando el mismo a los montos efectivamente rendidos.

Que se comparte la observación N° 3 en referencia a la falta de intervención del control interno, incumpliendo, la Subsecretaria de Protección Civil dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, con lo establecido en el artículo 6 de la Ley provincial 736, artículo 4 del Decreto provincial N° 1271/2007, artículo 15 del Decreto provincial N° 63/2002.

Que por su parte respecto a las observaciones N° 4, 5, 6 del Acta de Constatación N° 24/2013, en las cuales el Auditor Fiscal ha observado los siguientes comprobantes de pago: "...4. Se observa que los comprobantes que corresponda a una condición de venta en Cuenta Corriente no se les han adjuntado los recibos respectivos. Los mismos se ven detallado en el Anexo I. 5. Se observan las Facturas de Pinturería Centro N° 1-434 e Imagen Letreros N° 6-97648 que son Duplicados, debiendo ser el comprobante en original, según lo normado en el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 72/12. 6. Se observan los Recibos emitidos, por ejemplo el pago realizado a Walter Lorenzo Cid, los cuales deberían estar acompañados de la Factura respectiva.."; y, en atención a que tales recibos y documentación, podrían encontrarse en la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte, recomendamos al Sr. Subsecretario de Protección Civil, Dn. Lucas Juan Ramón MONTENEGRO, que verifique la existencia de tales recibos y documentación descriptos en la observaciones referidas, y en su defecto proceda conforme a derecho.

Que con relación a los "Recibos de Haberes" obrantes en estas actuaciones -tal como surge de la explicación brindada por parte del Interventor de Bomberos Voluntarios Zona Norte Dn. Ramón López, a fs. 230- las tareas remuneradas tienen que ver con tareas de limpieza y mantenimiento del orden; y, en principio, no con las específicas del Bombero Voluntario.

Que surge del Informe Legal N° 193/2014, Letra: T.C.P. - C.A. que; "...la rendición de gastos de la Asociación Bomberos Voluntarios Zona Norte, fue presentada en forma a la Dirección de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones y aprobada el 28 de diciembre de 2012, mediante Resolución SS. T. y D.P. N°45/12 ... El ingreso del expediente por primera vez para intervención de este Tribunal de Cuentas fue el 4 de febrero de 2013, según consta en el sello impuesto en el reverso de la carátula. Por tales precepto y en función del tramite descripto, cabe concluir,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

que al 4 de febrero de 2014 operó el plazo de caducidad establecido en el artículo 38 de la Ley provincial N° 50, extinguiéndose en consecuencia el derecho de este Tribunal de Cuentas de reclamar sobre las rendiciones bajo análisis...".

Que el mentado Informe Legal, es compartido por el Secretario Legal del organismo Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y en este acto es también compartido por los suscriptos; que -asimismo- se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 4, inc g), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia en las presentes actuaciones, caratuladas: **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE POR \$ 187.049,81**, expediente N° 21.537, Letra GM, Año 2012 , por haber operado la caducidad reglada por el artículo 38 de la Ley provincial N° 50, ello de conformidad a los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°.-** Recomendar a la Subsecretaría de Protección Civil Provincial, que respecto a las observaciones N° 4, 5, y 6 del Acta de Constatación T.C.P. N° 24/13 P.E, verifique que los comprobantes aportados, cumplan con los requisitos que informan el proceso de rendición de los mismos y en su defectos proceda conforme a derecho.

**ARTICULO 3°.-** Notificar con copia certificada del presente al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Sr. Omar NOGAR -junto con la remisión de las actuaciones del Visto- y por su intermedio al Subsecretario de Protección Civil, a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte, al Secretario Contable a/c C.P.N. Jorge ESPECHE, al Auditor Fiscal C.P. Diego VERNET, y al Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS, al Sr. Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y a la letrada dictaminante Dra. María Belen URQUIZA.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 108 /2015.-**

CPN Hugo Sebastián PANI  
Voca. de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia